VISTO:

El Régimen de Becas vigente de la Universidad Blas Pascal y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la actualización de dicha normativa;

Que resulta necesario incorporar los programas de Posgrado y de Educación Continua, a fin de propiciar el crecimiento profesional de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios;

Que es necesario incorporar al presente régimen a docentes y estudiantes de programas de posgrado y de educación continua;

Que es necesario incorporar al presente régimen los beneficios a otorgar a estudiantes de carreras de grado o posgrado que formen parte de equipos de investigación o desempeñen actividades de extensión;

Por ello, y luego de analizar el proyecto de Régimen de becas y bonificaciones presentado por el Vicerrectorado de Administración;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: Aprobar las modificaciones al Régimen de becas y bonificaciones vigente que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2: Dejar sin efecto el Régimen de Becas aprobado mediante RCS N° 15/2017.

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION DEL CONSEJO SUPERIOR N° 22/2022

Córdoba, 03 de octubre de 2022

RUBEN ESTEBAN AYME
Secretario General
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

TERESA BEATRIZ OLIVI
RECTORA
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

ANEXO

REGIMEN DE BECAS Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 1°: El Régimen de becas y bonificaciones de la Universidad Blas Pascal (UBP) tiene por finalidad facilitar y estimular la realización de estudios universitarios, y su funcionamiento tendrá especialmente en cuenta los objetivos de calidad, equidad, transparencia y responsabilidad social.

ARTÍCULO 2º: Beca es toda ayuda económica que se concede a un/a estudiante para facilitar el cursado de una carrera de pregrado, grado, posgrado o un programa de educación continua. Excepto en el caso de becas de apoyo económico y de garantía de estudios, siempre están asociadas al rendimiento académico y regularidad en el estudio. Cada tipo de beca otorgada se regirá por las condiciones de otorgamiento y mantenimiento definidas en cada caso.

ARTÍCULO 3º: Bonificación es un porcentaje de reducción de los aranceles, por diferentes conceptos, a un/a estudiante para el cursado de una carrera de pregrado, grado, posgrado o programa de educación continua. De acuerdo al tipo de bonificación podrá tener o no un componente académico, de acuerdo con las condiciones de otorgamiento y mantenimiento definidas en cada caso.

ARTÍCULO 4º: Quedan excluidos del presente régimen las promociones o descuentos que pueden implementarse con fines comerciales o a través de convenios de afinidad.

I. Del Fondo de becas y bonificaciones

ARTÍCULO 5°: La Universidad Blas Pascal constituirá un "Fondo de becas y bonificaciones", desde el que se atenderán anualmente los requerimientos en esa materia conforme a las normas que se establecen en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: El Fondo de becas y bonificaciones se conformará con los siguientes aportes:

a) Aportes que la Fundación Universidad Pascal destine con esa finalidad conforme al presupuesto anual aprobado

b) Aportes de otras instituciones u organizaciones, públicas o privadas, realizados específicamente con esa finalidad

ARTÍCULO 7°: Al comienzo de cada año lectivo y en el mes de agosto, cuando se realiza la revisión del presupuesto anual, desde el Vicerrectorado de Administración y en función del presupuesto aprobado, se informará al "Comité de becas y bonificaciones" (en adelante el Comité) previsto en el art. 36º del presente Régimen el monto del Fondo de becas y bonificaciones, a fin de que se determine la cantidad y porcentajes de reducción de arancel que se asignará a cada tipo de beca o bonificación, a cada carrera y a cada modalidad, todo ello de acuerdo a las solicitudes estimadas y los objetivos institucionales. En el Anexo II se explican los diferentes casos y sus particularidades.

ARTÍCULO 8°: La Universidad promoverá este Régimen de becas y bonificaciones entre instituciones del sector público u organizaciones privadas, como fundaciones, empresas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, etc., invitándolas a hacer aportes al Fondo de becas y bonificaciones para, de esta manera, favorecer a sus propios socios, a sus hijos y/o a estudiantes de la Universidad en general. Similar promoción se hará en instituciones educativas de nivel medio y otros ámbitos educativos a fin de que sus estudiantes conozcan los beneficios que este Régimen prevé y de los cuales podrán eventualmente hacerse acreedores.

II. De los distintos tipos de becas y bonificaciones

ARTÍCULO 9°: Las becas responden a las siguientes tipologías: Apoyo Económico, Mérito Académico, Excelencia Académica, Garantía de estudios ante situaciones de emergencia, Extensión e Investigación.

ARTÍCULO 10º: Las bonificaciones otorgadas pueden enmarcarse dentro de alguna de las siguientes tipologías: Segunda carrera, Apoyo al grupo familiar, Apoyo al personal de la Universidad, Apoyo para veteranos de Malvinas, sus cónyuges e hijos/as.

Las becas y bonificaciones no tienen carácter acumulativo, excepto las becas otorgadas por participación en proyectos de extensión e investigación y en aquellos casos en los cuales el/la beneficiario/a cuenta también con algún descuento por convenio de afinidad vigente entre la Universidad y la organización en la cual se desempeña el estudiante o alguno de sus padres.

ARTÍCULO 11°: Las becas y bonificaciones pueden ser aprobados por el Comité descripto en el art. 36º o ser autorizados por las Secretarías de: Administración, Académica, de Posgrado, de Extensión, de Investigación, de Educación Continua o la Dirección de Desarrollo Humano, según el tipo de beneficio del que se trate. En el Anexo II se detallan los diferentes casos posibles y sus particularidades.

II.a) Distintos tipos de becas

ARTÍCULO 12º: Las *Becas de apoyo económico* estarán destinadas a facilitar la iniciación o prosecución de estudios universitarios a estudiantes que acrediten de modo fehaciente, ante el Comité, una situación económica y social permanente o circunstancial que le impediría, de no contar con apoyo económico, realizar estudios en la UBP, para carreras de pregrado, grado, posgrado o programas de educación continua. Estas becas podrán ser:

a) Para atender situaciones económicas y/o sociales puntuales, en cuyo caso el beneficio podrá ser una reducción del arancel de hasta el 30% (treinta por ciento) en casos debidamente justificados.

b) Para atender la situación de estudiantes de educación a distancia que provengan de zonas de bajo desarrollo, en cuyo caso las becas podrán consistir en una reducción de hasta un 30% (treinta por ciento) del arancel. Estas becas serán asignadas por el Comité para su posterior otorgamiento según la justificación de cada caso.

ARTÍCULO 13º: Las *Becas a la excelencia académica* para estudiantes de grado se otorgarán al mejor promedio de egreso de instituciones educativas de nivel medio de todo el país obtenido en los últimos 2 años inmediatos anteriores al ingreso a la Universidad, debidamente acreditado. En este caso la beca será del 100% del arancel mensual, de la matrícula y del curso de ingreso, desde el momento de su obtención hasta el egreso, siempre que se mantengan las condiciones previstas en el art. 26° (g).

Para estudiantes de posgrados, las *Becas a la excelencia académica* se otorgarán al mejor promedio de cada carrera de grado de la UBP obtenido en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la solicitud de la beca. En este caso la beca será del 100% del arancel mensual y de la matrícula desde el momento de su obtención hasta su egreso siempre que se mantengan las condiciones previstas en el art. 27º.

ARTÍCULO 14°: Las *Becas al mérito académico* estarán destinadas a premiar especialmente el desempeño de los y las estudiantes, puesto de manifiesto en alguna de las siguientes situaciones:

a) Para ingresantes con desempeño sobresaliente en los estudios de nivel medio: beca al 2º y 3º mejor promedio de calificaciones de la institución educativa de nivel medio del cual proviene el/la estudiante, obtenido en los últimos 2 años inmediatos anteriores al ingreso a la Universidad, debidamente acreditado.

b) Para estudiantes de carreras de grado con desempeño sobresaliente durante la carrera: beca al mejor promedio de cada carrera para estudiantes del último año que hayan cursado y aprobado regularmente los años anteriores.

c) Para ingresantes a carreras de posgrado que hayan tenido un desempeño sobresaliente, 2º y 3º promedio de su cohorte, en alguna de las carreras de grado de la UBP.

d) Para ingresantes a carreras de posgrado que hayan tenido un desempeño sobresaliente, 1º y 2º promedio de su cohorte, en una carrera de grado de cualquier universidad argentina.

e) Para ingresantes a programas de educación continua que hayan tenido un desempeño sobresaliente, 1º y 2º promedio de su cohorte, en una carrera de grado o posgrado de la UBP.

Las becas descriptas en todos los casos consistirán en reducciones del 50% (cincuenta por ciento) del arancel (no incluye matrículas) desde el momento de su obtención hasta el egreso, siempre que mantengan las condiciones previstas en el 28° (f).

ARTÍCULO 15º: En los casos de Becas a la Excelencia Académica y Becas al Mérito Académico, la Universidad podrá solicitar y acordar con sus becarios/as:

- Que cursen una ayudantía de cátedra
- Que participen en proyectos de investigación y/o extensión
- Que participen en actividades de Responsabilidad social universitaria (RSU)
- Que participen de otras actividades organizadas dentro del ámbito de la Universidad

La realización de este tipo de actividades no será de carácter obligatorio, sino que deberán consensuarse con el/la estudiante quien consentirá su realización.

ARTÍCULO 16°: Las *Becas de extensión* podrán ser otorgadas a estudiantes que participen en actividades de extensión desarrolladas en el marco de alguna de las carreras de pregrado, grado o posgrado dictadas en la Universidad. El beneficio tendrá vigencia mientras se desarrolle el proyecto de extensión. Además se otorgará a estos/as estudiantes una reducción del 50% en los aranceles de programas de educación continua, durante el período que dure el proyecto de extensión más 1 semestre. Este tipo de beca es acumulativa en caso de contar con otro beneficio.

ARTÍCULO 17º: Las *Becas de investigación* se otorgarán a estudiantes que formen parte de equipos de investigación de proyectos aprobados en la Universidad por el lapso que dure el proyecto. Además se otorgará a estos/as estudiantes una reducción del 50% en los aranceles de programas de educación continua, durante el período que dure el proyecto de investigación más 1 semestre. Este tipo de beca es acumulativa en caso de contar con otro beneficio.

ARTÍCULO 18º: *Beca Especial - Garantía de estudios ante situaciones de emergencia*: está destinado a permitir que los y las estudiantes puedan continuar con sus estudios cuando:

- Se produjera el fallecimiento del familiar que solventa los estudios del/de la estudiante
- El/la estudiante viviese en una localidad afectada por un desastre natural
- El/la estudiante viviese en una localidad donde se produjera el cierre de la principal fuente de trabajo de la misma

La beca deberá ser solicitada por la persona afectada. El beneficio consistirá en la reducción de hasta un 100% (cien por ciento) del arancel mensual hasta solucionar la situación con un plazo máximo de 6 meses.

ARTÍCULO 19º: Cuando la Solicitud de beca sea presentada por estudiantes con Certificado de Discapacidad, el Comité solicitará a la Comisión de Inclusión su colaboración para el análisis del caso y del beneficio a otorgar.

ARTÍCULO 20º: *Beca por actividades extracurriculares*: son becas otorgadas a estudiantes que participan de actividades internas o externas a la UBP y a quienes la Universidad decide premiar por su participación y/o desempeño en el evento. El

beneficio será definido en cada oportunidad por el Comité en función del presupuesto disponible.

II.b) Distintos tipos de bonificaciones

ARTÍCULO 21º: Los descuentos sobre segunda carrera podrán ser solicitados por:

a) Estudiantes que estén cursando carreras de pregrado, grado o posgrado o programas de educación continua en la Universidad

b) Egresados/as que se inscriban para el cursado de una segunda carrera de pregrado, grado o posgrado o programas de educación continua en la Universidad

En ambos casos el beneficio será del 20% de reducción en el arancel mensual, aplicado sobre el valor de la carrera de menor arancel.

ARTÍCULO 22°: Los descuentos al grupo familiar están orientados a disminuir la carga económica del grupo familiar que asista a la Universidad y serán de aplicación en carreras de pregrado, grado, posgrado o programas de educación continua, pudiendo ser:

a) Por parentesco en 1º grado, por consanguinidad, adopción o convivencia, con personal de la UBP, docente y no docente, tanto de tiempo completo como parcial (cónyuges, padres e hijos/as): un 50% de reducción del arancel mensual

b) Por parentesco en 2º grado, por consanguinidad, adopción o convivencia, con personal de la UBP, docente y no docente, tanto de tiempo completo como parcial (hermanos/as, abuelos/as, tíos/as y sobrinos/as): un 25% de reducción del arancel mensual

c) Por parentesco directo en 1º grado, por consanguinidad, adopción o convivencia, con estudiantes que se encuentren cursando regularmente en la UBP (cónyuges, hijos/as, hermanos/as, o padres): se otorgará el 10% de descuento sobre el arancel mensual a cada integrante del grupo familiar

d) Por parentesco directo en 1º grado, por consanguineidad, adopción o por convivencia, para hijos/as de egresados/as de la UBP de las carreras de pregrado, grado, posgrado o programas de educación continua: se otorgará el 10% de descuento sobre el arancel mensual a cada integrante del grupo familiar

ARTÍCULO 23º: Los descuentos al personal en relación de dependencia de la Universidad podrán ser otorgados al personal docente, de investigación o de administración y servicios, que curse carreras de pregrado, grado, posgrado o programas de educación continua y que tenga una antigüedad laboral mínima de 1 año en la UBP. La bonificación en el arancel será del 50%, pudiendo llegar al 75% cuando la carrera o programa tenga relación directa con la actividad desempeñada en la Universidad, caso en el que deberá ser validada por la máxima autoridad del área y el Vicerrectorado de Administración.

ARTÍCULO 24°: *Descuentos para Veteranos de Malvinas, sus cónyuges e hijos/as*: la Universidad dispondrá el otorgamiento de una beca del 100% en el arancel mensual de carreras de pregrado, grado, posgrado o programas de educación continua a estudiantes que acreditaren su participación en la Guerra de Malvinas y un 50% de bonificación en el arancel mensual de sus cónyuges e hijos/as.

III. De las condiciones para acceder a los beneficios

ARTÍCULO 25°: Para la consideración de la Solicitud de becas y bonificaciones (en adelante la Solicitud) necesariamente se requerirá:

a) Haber realizado la inscripción abonando la matrícula correspondiente, excepto cuando se trata de *Beca a la excelencia académica* (tanto en carreras de grado como de posgrado), la cual cuenta con el beneficio del 100% de reducción de este concepto

b) Haber completado y presentado a través de la plataforma miUBP la Solicitud con toda la documentación correspondiente al tipo de beneficio al cual se quiere aplicar, dentro de la fecha comunicada en la página web de la Universidad.

c) Haber aceptado fehacientemente las condiciones establecidas en el Régimen de becas y bonificaciones de la UBP

d) No haber sido sancionado conforme a las normas vigentes de la UBP

e) No registrar mora en el pago de los aranceles al momento de su solicitud

En todos los casos la no observancia de estas condiciones implicará la inmediata cancelación del beneficio.

ARTÍCULO 26º: Para aspirar a una *Beca de apoyo económico* el/la estudiante deberá presentar la siguiente información:

- Composición del grupo familiar
- Constancia de trabajador/a en relación de dependencia emitida por ANSES y/o Constancia de inscripción en AFIP de monotributo o autónomos y/o fotocopia del último Recibo de sueldo de jubilación o pensión y/o Certificación negativa de aportes en ANSES y Provincial si corresponde en el caso de desempleados/as
- DNI del/de la solicitante con el domicilio actualizado, sus padres o cónyuge o conviviente según la conformación del grupo familiar
- Última factura paga del servicio de suministro eléctrico en el domicilio declarado

Asimismo, deberá facilitar la visita de un/a asistente social para verificar la información presentada en caso de que sea solicitado por el Comité.

ARTÍCULO 27°: Las manifestaciones de los/las estudiantes o de sus padres o tutores relacionadas con la situación económica tendrán el carácter de declaración jurada y las

falsedades que pudieren contener serán causales de extinción del beneficio y de las sanciones que se prevén en el Reglamento académico general de la Universidad.

26°: Para aspirar a la *Beca a la excelencia académica para Ingresantes a carreras de grado y pregrado*, se deberá:

a) Presentar la documentación que avale haber sido el mejor promedio de la institución educativa de nivel medio en la cual cursó sus estudios en los últimos 2 años inmediatos anteriores al ingreso a la Universidad
b) Presentar carta de recomendación del/la Director/a o máxima autoridad de la Institución en la cual cursó sus estudios
c) Presentar Certificado analítico validado por la Institución
d) Realizar una entrevista de admisión con el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos y/o Director/a de la carrera a la que aspira ingresar
e) No haber presentado asignaturas por equivalencia
f) Aprobar el Curso de Ingreso
g) Mantener a partir del otorgamiento de la beca un promedio de calificaciones de 8 puntos o más, incluyendo aplazos, además de cursar la carrera al ritmo establecido en el Plan de Estudio correspondiente.

El otorgamiento de las becas se realizará por orden de mérito en función del presupuesto disponible.

ARTÍCULO 28°: Condiciones para acceder y mantener la *Beca a la excelencia académica para carreras de posgrado*:

- Acreditar su graduación no anterior a 5 años al momento de la presentación a la beca.
- No haber presentado asignaturas por equivalencias en su carrera de grado.
- Cursar al ritmo habitual establecido por el cronograma de la carrera de posgrado.
- Mantener un promedio de 8 puntos en el conjunto de las actividades académicas que forman parte del posgrado.
- Además, se valorará positivamente la participación en adscripciones en carreras de grado y en proyectos de investigación, extensión y/o vinculación tecnológica radicados en la Universidad.

El otorgamiento de las becas se realizará por orden de mérito en función del presupuesto disponible.

ARTÍCULO 29°: Para aspirar a una *Beca al mérito académico para ingresantes a carreras de grado y pregrado* se deberá además:

a) Acreditar los antecedentes académicos que avalan haber tenido el 2° o 3° mejor promedio de calificaciones de la institución educativa de nivel medio de la cual proviene
b) Presentar Carta de Recomendación del/la Director/a o máxima autoridad de la Institución en la cual cursó sus estudios
c) Presentar Certificado Analítico validado por la Institución
d) No haber presentado asignaturas por equivalencia
e) Aprobar el Curso de Ingreso

f) Mantener a partir del otorgamiento de la beca un promedio de calificaciones de 8 puntos o más, incluyendo aplazos, además de cursar la carrera al ritmo establecido en el Plan de Estudio correspondiente
g) Asimismo, se podrá solicitar una entrevista de admisión con el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos y/o Director/a de la Carrera a la que aspira ingresar

ARTÍCULO 30º: Para aspirar a una *Beca al mérito académico por desempeño sobresaliente* durante la carrera de pregrado o grado se deberá:

- Haber logrado el mejor promedio de calificaciones, de 8 puntos o más incluyendo aplazos, durante los años anteriores de cursado
- Haber cursado la carrera al ritmo establecido en el plan de estudio correspondiente
- No haber presentado asignaturas por equivalencia

ARTÍCULO 31º: Para aspirar a la *Beca al mérito académico para ingresantes a carreras de posgrado*, se deberá:

- Acreditar la graduación no anterior a 5 años al momento de la presentación a la Solicitud.
- No haber presentado asignaturas por equivalencias en su carrera de grado en caso de tratarse de egresados de la UBP.
- Cursar al ritmo habitual establecido por el plan de estudio de la carrera de posgrado.
- Mantener un promedio de 8 puntos en el conjunto de las actividades académicas que forman parte del posgrado.
- Además, se valorará positivamente la participación en adscripciones en carreras de grado y en proyectos de exteradicados en la Universidad.

ARTÍCULO 32°: Para la solicitud de *Becas de extensión* se requiere haber sido designado formalmente, como participante de un equipo de extensión vinculado a carrera/s que se dictan en la Universidad.

ARTÍCULO 33°: Para la solicitud de B*ecas de investigación* se requiere haber sido designado formalmente, mediante Resolución, como participante de un equipo de investigación de proyectos radicados en la Universidad.

ARTÍCULO 34º: Para solicitar la *Beca por garantía de estudios ante situaciones de emergencia*, el/la solicitante deberá presentar:

- Para el caso de fallecimiento del familiar que afronta el pago de sus estudios, copia del Certificado de defunción y documentación que valide el vínculo

- Para el caso de desastre natural, situaciones en general de público conocimiento, validación de que su domicilio se encuentra en la zona afectada

- Para el caso de cierre de la fuente principal de ingresos de la localidad, copia del telegrama de despido y de la baja en ANSES; o acreditar fehacientemente la afectación.

ARTÍCULO 35°: Para solicitar una bonificación de apoyo al grupo familiar se deberá acreditar mediante la documentación que corresponda el vínculo familiar presentando:

- Copia de la libreta de familia, o acta de nacimiento, o documentación que acredite el vínculo.
- Acreditación de convivencia

ARTÍCULO 36°: Para solicitar el descuento para Veteranos de Malvinas, se deberá presentar el Certificado de veterano de guerra en combate o de servicio en el frente de guerra emitido por la Fuerza Armada donde prestó servicio. Si la solicitud fuese para el/la hijo/a o cónyuge de un veterano, deberá presentar, además del Certificado, la documentación que corresponda para validar el vínculo familiar.

IV. Del Comité de Becas y bonificaciones

ARTÍCULO 37: El otorgamiento y administración de las becas y bonificaciones previstos en el presente Régimen estará a cargo del Comité de becas y bonificaciones (Comité), integrado por los/las Vicerrectores/as de Asuntos Académicos, de Administración y de Investigación y Posgrado junto con el/la Secretario/a General y de Extensión.

ARTÍCULO 38°: Serán funciones del Comité:

a) Determinar anualmente, en función del presupuesto asignado, la distribución total de becas y bonificaciones a otorgar

b) Definir la modalidad de presentación de la solicitud y la documentación respaldatoria de la misma

c) Evaluar las solicitudes de becas que correspondan, según Anexo II, así como la documentación que las respalde

d) Otorgar los distintos tipos de becas a quienes se hicieren acreedores/as de las mismas

e) Hacer un seguimiento sistemático del cumplimiento por parte de los y las becarios/as de las condiciones establecidas en el presente Régimen

f) Suspender los beneficios de la beca cuando se dieren las causales de extinción

g) Conformar una base de datos que permita un seguimiento eficaz del desempeño de los y las becarios/as

h) Evaluar y validar las situaciones particulares que no estén contemplados en este Reglamento.

Todas las decisiones y novedades respecto del beneficio otorgado y/o modificaciones al mismo, serán comunicadas al/a la estudiante a través de la plataforma miUBP.

ARTÍCULO 39°: Para la asignación de becas tendrán prioridad quienes tuvieren mejor rendimiento académico y, en el caso de las becas de ayuda económica, quienes estuviesen atravesando por una situación que revista mayor gravedad. Si todas las condiciones fueren comparables se priorizarán teniendo en cuenta la fecha de presentación.

ARTÍCULO 40°: Las resoluciones del Comité serán inapelables.

V. De la solicitud, aprobación y renovación de los beneficios

ARTÍCULO 41°: Las becas solicitadas por alumnos de grado (excepto las que corresponden a extensión o investigación cuya solicitud se realiza según lo previsto en los art. 31 y 32) deberán solicitarse antes de la fecha límite informada en la página web de la Universidad, acompañando la solicitud con la documentación que en cada caso se requiera. En el caso de solicitudes para becas de posgrados y educación continua el plazo de solicitud dependerá de la fecha de inicio del programa académico. En todos los casos la presentación será a través de miUBP

ARTÍCULO 42°: Todos los tipos de becas, excepto las de extensión y las de investigación, se acordarán inicialmente por el término de un año, debiendo los beneficiarios que han cumplido satisfactoriamente con las condiciones requeridas solicitar anualmente su renovación.

ARTÍCULO 43°: Las bonificaciones podrán requerirse en cualquier momento del año acompañando la solicitud con la documentación que en cada caso se indique.

ARTÍCULO 44°: En caso de cambio de modalidad de cursado el/la estudiante podrá mantener el beneficio siempre que reúna los requisitos exigidos para el mismo.

ARTÍCULO 45º: La aprobación de las becas y bonificaciones que no requieran ser analizadas por el Comité, se aprobarán mediante la autorización de las Secretarías de Administración, Académica, de Posgrados, de Investigación, de Extensión o por la Dirección de Desarrollo Humano, según el caso. El modo de aprobación de cada caso se detalla en el Anexo II.

ARTÍCULO 46°: Los descuentos sobre programas de educación continua: podrán ser otorgados a estudiantes, graduados/as, docentes y personal de administración y servicios y su grupo familiar tal como se describe en el presente régimen. En todos los casos el otorgamiento de estos beneficios será autorizado por la Secretaría de Educación Continua.

VI. De las causales de extinción

ARTÍCULO 47°: Son causales de cancelación del beneficio:

a) El no cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución

b) La falsedad en las declaraciones juradas que se presenten

c) La morosidad en el pago de la parte del arancel que corresponda, en el caso del otorgamiento de becas o bonificaciones parciales

d) El abandono de los estudios por parte del/ de la beneficiario/a, entendiendo como tal la situación de estudiantes que no hayan tenido actuación académica durante un semestre

e) La finalización normal de los estudios o de los proyectos de extensión o investigación de los cuales participare

f) El fallecimiento o incapacidad sobreviniente del/de la beneficiario/a.

g) El no cumplimiento de las responsabilidades asignadas al / a la beneficiario/a en el equipo de extensión o investigación, según el caso.

RUBEN ESTEBAN AYME
Secretario General
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

TERESA BEATRIZ OLIVI
RECTORA
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

Clasificación	Tipo	Subtipo	ANEXO II Validación y aprobación									% actual
			Comité de becas	Sec. de Admi	Sec. Académica	Sec. de Posgrados	Sec. de Educación Continua	Sec. Extensión	Sec. Investigación	VRADM	Dirección de Desarrollo Humano	
Beca	Apoyo económico	Situaciones económicas y/o sociales puntuales	x									hasta 30%
Beca	Apoyo económico	Situación de alumnos de Educación a Distancia que provengan de zonas de bajo desarrollo	x									hasta 30%
Beca	Mérito académico	Ingresantes por desempeño sobresaliente en los estudios de nivel medio: beca al 2º y 3º mejor promedio			X							50%
Beca	Mérito académico	Por desempeño sobresaliente durante la carrera - Beca al mejor promedio de cada carrera de cuatro años de duración en la que haya cursado y aprobado regularmente los tres primeros años de la misma			x							50%
Beca	Mérito académico	Por desempeño sobresaliente durante la carrera - Beca al mejor promedio de cada carrera de cinco años de duración en la que haya cursado y aprobado regularmente los cuatro primeros años.			x							50%
Beca	Mérito académico	Para alumnos ingresantes en las carreras de Posgrado, que hayan tenido un desempeño sobresaliente en alguna de las carreras de grado de la UBP (2º y 3º promedio)				x						50%
Beca	Mérito académico	Para alumnos ingresantes en las carreras de Posgrado, que hayan tenido un desempeño sobresaliente en otras universidades (1º y 2º promedio)				x						50%
Beca	Excelencia Académica	Ingresantes Grado: al mejor promedio de egreso de Instituciones Educativas de Nivel Medio de todo el país obtenido en los últimos 2 años inmediatos anteriores al ingreso a la Universidad, debidamente acreditado			x							100%
Beca	Excelencia Académica	Ingresantes posgrado: al mejor promedio de cada carrera de grado de la Universidad Blas Pascal obtenido en los últimos 5 (cinco) años inmediatos anteriores a la solicitud de la beca				X						100%
Beca	Garantía de estudio	Garantía de estudios y Situaciones de emergencia	x									hasta 100%
Beca	Extensión	Alumnos que participan en actividades de extensión					x	x				10% sobre arancel y 50% en EC
Beca	Investigación	Alumnos que participan en actividades de investigación					x		x			10% sobre arancel y 50% en EC
Bonificació	Segunda carrera	a) Alumnos que estén cursando carreras de pregrado, grado o posgrado en la Universidad		x								20%
Bonificació	Segunda carrera	b) Egresados que se inscriban para el cursado de una segunda carrera de pregrado, grado o posgrado en la Universidad		x								20%
Bonificació	Grupo familiar	Por parentesco en 1º grado, por consanguinidad, adopción o convivencia, con personal de la UBP, docente y no docente (esposos, padres e hijos)					x				X	50%
Bonificació	Grupo familiar	Por parentesco en 2º grado, por consanguinidad, adopción o convivencia, con personal de la UBP, docente y no docente (hermanos, abuelos, tíos y sobrinos)					x				X	25%
Bonificació	Grupo familiar	Por parentesco directo en 1º grado, por consanguinidad, adopción o convivencia, con alumno/s que se encuentre/n cursando regularmente en la UBP (esposos, hijos, hermanos, o padres):		x			x					10%
Bonificació	Grupo familiar	Por parentesco directo en 1º grado, por consanguinidad, adopción o convivencia, para hijos de egresados de la UBP de las carreras de pregrado, grado o posgrado		x			x					10%
Bonificació	Apoyo al personal	Apoyo al personal de la Universidad general (50%)					x				x	50%
		Apoyo al personal de la Universidad especial (75%)								X		75%
Bonificació	Veteranos de Malvinas	Veterano		x			x					100%
Bonificació	Veteranos de Malvinas	Hijos/as y cónyuges de veterano		x			x					50%

RUBEN ESTEBAN AYME
Secretario General
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL